

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 16EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 147/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. KAREM HELENA MARQUEZ MARQUEZ frente a ESTUDIO JURIDICO INTERNACIONAL CA BA SL y STHETICAL BENEFIT S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. KAREM HELENA MARQUEZ MARQUEZ , frente a la demandada STHETICAL BENEFIT S.L. y ESTUDIO JURIDICO INTERNACIONAL CA BA SL, parte ejecutada, por un principal de 4.260,11 euros del que responden solidariamente ambas empresas en la cuantía de 983,40 euros y únicamente la empresa ESTUDIO JURIDICO INTERNACIONAL CA BA SL en la cuantía de 3.276,71 euros; más 426,01 euros y 426,01 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, correspondiendo 98,34 euros a ambas empresas y 327,67 euros únicamente a la empresa demandada ESTUDIO JURIDICO INTERNACIONAL CA BA SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0147-17.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **STHETICAL BENEFIT S.L. y ESTUDIO JURIDICO INTERNACIONAL CA BA SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a tres de julio de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.343/17)

